

RAD. No. 47-318-40-89-001-2016-00141-00
REF: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ISMAEL LOBOS ALVARADO
DEMANDADOS: MARTHA GARCÍA y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 317-529-3174

Guamal, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, considerando la viabilidad de acceder a la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante, doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, respecto del señalamiento de nueva fecha para el agotamiento de la diligencia de inspección judicial que se debe materializar dentro de este trámite procesal, así se dispondrá por resultar adecuado para el desarrollo normal de las ritualidades que lo orientan, no obstante lo cual, quiere la suscrita servidora recordar a la parte interesada que, si bien es cierto, han sido varias las fechas que se ha programado la diligencia en el inmueble objeto de este proceso, por los motivos que constan en los autos, entre ellos, la ausencia del perito, no menos cierto es que, dentro del marco de la diligencia que se iniciara el día 28 de abril de 2022, hubo necesidad de suspender el curso de la misma, en razón de que la parte actora, como interesada en el asunto, no había cumplido la carga procesal de aducir el certificado actualizado de tradición del predio en cuestión, así como tampoco se había solicitado la designación de curador ad litem en representación de la parte demandada.

De otro lado, considerando la suscrita Juez, que acerca del perito en esta causa, resulta adecuada la interpretación de la apoderada, en cuanto a la no obligatoriedad de la asistencia del auxiliar de la justicia para esta actuación, por cuanto no lo exige el artículo 375 del CGP, se procederá a prescindir de la asistencia del perito designado para el trámite que nos ocupa y se fijará nuevamente la fecha para la diligencia de inspección con arreglo a la ley.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Señalar la diligencia de inspección judicial en el inmueble materia de este proceso, el día miércoles, ocho (8) de noviembre de 2023, a las 8:30 a.m., diligencia a la cual será de forzosa asistencia la del curador ad litem, como corresponde.

2°. Prescindir de la figura del perito para la mencionada diligencia, en razón de que así lo autoriza el trámite que establece el artículo 375 del CGP.

3º. Comunicar lo aquí resuelto al auxiliar de la justicia designado, para conocimiento de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Jueza

La presente decisión se notificó por estado
No 046 Hoy 28 sept 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

